

RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se actualiza, adopta e implementa el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del contagio con el virus SARS-CoV-2 / COVID 19 en el desarrollo de las actividades laborales de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y se deroga la Resolución 682 de 8 de septiembre de 2021.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 340 de 2020, 173 de 2022 y la Resolución 350 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 666 de 28 de abril de 2022 prorrogó hasta el **30 de junio de 2022** la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020, Resolución 738 de 26 de mayo de 2021, Resolución No 222 de 2021, Resolución No 1315 de 27 de agosto de 2021, la Resolución 1913 de 2021 y la Resolución No 304 de 23 de febrero de 2022.

Que la resolución *ídem* indica:

“(…) Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844, 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021 el cual quedará así:

“Artículo 2 Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

2.1. La ciudadanía deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2. Las autoridades departamentales, distritales y municipales, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento y los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud —

RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

IPS, deben brindar información adecuada, transparente y veraz basada en la evidencia científica, sobre el proceso de vacunación para lograr mayor adherencia, y cobertura en la población y desarrollarán estrategias que permitan acelerar el ritmo de la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las directrices que emita este Ministerio.

(...)

2.6. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieran para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia de la COVID-19.

(...)

2.8. Corresponde a las autoridades departamentales, municipales y distritales en el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado — PMU- para el seguimiento y control de la epidemia, monitorear, en lo de su competencia, como mínimo:

a. Las coberturas de vacunación contra la Covid-19 y las actividades definidas en los planes de acción territoriales, de acuerdo con los lineamientos definidos por este Ministerio.

b. La implementación de la estrategia de vigilancia con base comunitaria que garantice la información y educación a los ciudadanos con relación a la prevención contra la COVID-19;

c. El fortalecimiento de las acciones de la salud pública y vigilancia epidemiológica.

d. Mantener la capacidad de la red hospitalaria de acuerdo con la situación epidemiológica del territorio.

e. La adopción de programas de protección a los grupos de mayor riesgo de complicaciones asociadas a SARS-CoV-2 y de mayor riesgo de contagio;



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

f. El fortalecimiento de estrategias para la comunicación del riesgo;

g. La articulación de las autoridades que tienen a cargo el manejo, control y mitigación de la epidemia. (...)."

Que mediante Decreto Nacional 655 de 28 de abril de 2022 del Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura", a partir del 1 de mayo de 2022 establece:

“Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 3. Medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado. La ejecución de las actividades económicas, sociales y del Estado, se desarrollarán de acuerdo con los protocolos de bioseguridad, directrices y lineamientos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia y el avance en el Plan Nacional de Vacunación, sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 385 de 2020, sus modificaciones y prórrogas, siendo la última la Resolución 666 de 28 de abril de 2022.

(...)





RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Parágrafo primero. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo segundo. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas sus modalidades, para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos y al menos el 40% de las dosis de refuerzo, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social. (...). (Subrayado nuestra).

Que, en el marco de las competencias y funciones la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 173 de 29 de abril de 2022 mediante el cual ordena en su artículo primero eliminar el uso obligatorio de tapabocas en la ciudad de Bogotá D.C. el cual solo se podrá exigir en los siguientes casos: a. Servicios de salud, b. Hogares geriátricos y c. Transporte de personas en todas sus modalidades.

Que igualmente establece en el artículo segundo que los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

*"(...) a. **Ventilación Obligatoria.** Todos los establecimientos públicos y privados, así como lugares de vivienda y vehículos de transporte, deberán mantenerse con ventilación*





RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

constante preferiblemente que sea cruzada, con un punto de entrada y otro de salida (puertas y/o ventanas abiertas).

b. Lavado de manos y desinfección. *Realizar lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y por un lapso mínimo de 20 segundos y utilizar alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% el cual deberá contar con registro sanitario, para la higienización de manos.*

c. Distanciamiento físico. *En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento previsto en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital.*

d. Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público. *El titular de la actividad económica, deberá implementar las medidas contempladas en los protocolos de bioseguridad establecidos en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y las demás instrucciones que adopten o expidan las diferentes autoridades para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes.*

e. Medidas de cuidado especial. *Las personas con sintomatología de infección respiratoria aguda deberán mantenerse aisladas según la estrategia PRASS y los lineamientos nacionales vigentes, en caso de tener que transitar por espacios públicos deberán usar el tapabocas y extremar todas las demás medidas de prevención.*

Parágrafo. *El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece la suspensión inmediata de actividad.”*



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2022 frente al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad determina: *“Toda actividad deberá atender en forma estricta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberá acatarse las instrucciones que impartan las entidades del orden nacional y distrital, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.*

Parágrafo. *Se exhorta a toda la ciudadanía a intensificar las medidas de autocuidado el distanciamiento físico, mantener una adecuada ventilación, lavado de manos, iniciar y completar el esquema de vacunación contra Covid-19, y mantener el aislamiento en caso de presentar síntomas gripales con la utilización de tapabocas incluso dentro del hogar en los casos en los que la exposición al Coronavirus - COVID-19 así lo amerite.”*

Que determina para los empleadores de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el principio de solidaridad, el deber de garantizar el aislamiento preventivo a sus empleados y contratistas durante el periodo de sospecha de contagio por COVID-19, hasta que la persona sea determinada como recuperada según la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y por lo tanto permitirán la realización de teletrabajo o trabajo en casa. Mencionando las medidas correctivas señaladas en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016, así como a las demás sanciones a las que haya lugar.

Que por otra parte conmina a los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y de las unidades administrativas sin personería jurídica, adoptarán las medidas pertinentes para el retorno al trabajo presencial de sus colaboradores, para lo cual deberán adelantar previamente las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad previsto por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás instrucciones impartidas por la Secretaría Distrital de Salud.

Que además reitera que toda persona con sintomatología respiratoria deberá cumplir a lo establecido en PRASS/DAR o la estrategia que lo reemplace o sustituya, en caso de necesidad en la que la persona deba estar en espacios públicos, deberá garantizar el uso estricto de tapabocas en todo momento.



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

Que además se autoriza al Secretario Distrital de Salud, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con el comportamiento epidemiológico de la pandemia por Covid-19 en la ciudad de Bogotá D.C., mantenga, modifique o suspenda esta medida para proteger la vida y la salud de los habitantes de la ciudad capital,

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 692 de 29 de abril de 2022 “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad” y derogó entre otras la resolución 350 de 1 de marzo de 2022, que contiene además el anexo técnico que será adoptado mediante el presente acto administrativo.

Que el objeto y ámbito de aplicación de la mencionada resolución 692 de 2022, se establecen en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto. *Adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. (...)*

Artículo 2. Ámbito de aplicación. *Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país, a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano (...)* “

Que por medio del Decreto Distrital 842 del 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció el horario para los servidores públicos del sector central de la administración distrital, de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo y se facultó a los secretarios de despacho y a los Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas sin Personería Jurídica, para establecer horarios flexibles para algunos servidores públicos, y el procedimiento para la acreditación de las condiciones necesarias y controles respectivos de acuerdo con las necesidades del servicio y las funciones que desempeñan, y señaló las situaciones que se pueden acreditar para ser beneficiario del horario flexible.

Que en este sentido el Decreto Distrital 084 de 2020, adiciona un párrafo transitorio en el Decreto 842 de 2018, indicando sobre el horario flexible lo siguiente: *“Horario Flexible. Los secretarios de despacho y los directores/as de los departamentos administrativos y*



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

de las unidades administrativas sin personería jurídica, deberán establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias...”

Que mediante la Ley 2088 del 12 de mayo de 2021, se regula el trabajo en casa para que el servidor público desempeñe transitoriamente sus funciones fuera del sitio donde habitualmente lo realiza, entre otros aspectos, procede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral. Además, se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez y el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

Que el Decreto Nacional 1662 de 2021, adiciona el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en relación con la habilitación del trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, reglamenta el trabajo en casa en cualquier época, bajo condiciones ocasionales, excepcionales o especiales, para lo cual se requiere la expedición de un acto administrativo de habilitación.

Que mediante la Circular 003 de abril del 2022 expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), se continúan impartiendo lineamientos que contribuyan al fomento de los ambientes laborales seguros y la reactivación económica de Bogotá D.C, por tanto, las entidades y organismos distritales deben reportar las modalidades de trabajo que se han implementado, la actualización y adopción del protocolo general de bioseguridad y la información sobre la vacunación en primera, segunda y dosis de refuerzo de los servidores, servidoras y contratistas públicos del Distrito Capital a través del Sistema de Alertas tempranas Covid-19.

Que el Teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el (la) trabajador(a) y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador (a) en un sitio específico de trabajo.



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

Que mediante Resolución No. 354 del 25 de mayo de 2021, se reglamentó la implementación de la modalidad de Teletrabajo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, con fundamento en la normativa distrital mediante la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público y la reactivación económica segura se requiere adoptar el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades laborales en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Actualizar, adoptar e implementar el protocolo general de bioseguridad general establecido en la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de las actividades laborales en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La presente Resolución aplica a los servidores públicos, contratistas, pasantes, proveedores y visitantes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y en observancia de las medidas sanitarias dispuestas por la normativa nacional y distrital.

Artículo 3. Grupo de Vigilancia a la Salud. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se mantiene la conformación del Grupo de Vigilancia a la Salud, el cual continuará supervisando el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones previstas en la presente resolución, así como en el protocolo general de bioseguridad y su anexo técnico adoptado a través de la Resolución 692 de 2022 o aquella que la aclare modifique o sustituya, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante la emergencia sanitaria.

El Grupo de Vigilancia a la Salud está conformado por:

- a. Secretario (a) de Despacho o su delegado
- b. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
- c. Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

- d. Subsecretario (a) de Gobernanza o su delegado
 - e. Subsecretario (a) Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento o su delegado.
- f. Director (a) Técnico de Arte, Cultura y Patrimonio o su delegado
 - g. Director (a) de Gestión Corporativa / Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo primero: Este Grupo continuará siendo liderado por la Directora de Gestión Corporativa, a través, de los Grupos Internos de Trabajo de Servicios Administrativos y de Gestión del Talento Humano y se reunirá cada 6 meses o extraordinariamente, cuando por necesidad así lo requiera la Dirección de Gestión Corporativa y podrá sesionar con la totalidad de directivos previa convocatoria de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano, quien ejercerá la secretaría técnica.

Artículo 4. Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa, continuará realizando seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución y si hay lugar a ello, planteará las recomendaciones al Grupo de Vigilancia a la Salud en caso de evidenciar incumplimiento.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Corporativa a toda la comunidad institucional.

Artículo 6. Publicación. Publicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa la presente resolución en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 682 del 8 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días de mayo de 2022



RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022

Ver Anexo Técnico

NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Mayra Gómez – Contratista GHT Talento Humano
Martha Reyes Castillo – Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Alba Nohora Díaz Galán – Coordinadora GHT Talento Humano
Bibiana Quesada Mora – Profesional Especializado GHT Talento Humano
Juan Manuel Vargas Ayala jefe Oficina Asesora de Jurídica

Documento 20227300181213 firmado electrónicamente por:

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 19-05-2022 14:05:07

Martha Reyes Castillo, Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 19-05-2022 13:36:28

Yamile Borja Martínez, Directora Gestión Corporativa, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 19-05-2022 15:02:51

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 20-05-2022 17:26:01

Mayra Liseth Gómez Quiroz, Contratista, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 18-05-2022 10:56:27

Bibiana Quesada, Profesional Especializado , Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 19-05-2022 07:49:42

Alba Nohora Díaz Galán, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, Fecha firma: 19-05-2022 08:02:59

Nicolás Francisco Montero Domínguez, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 20-05-2022 09:13:25





RESOLUCIÓN No. 287 DE 20 DE MAYO DE 2022



518bfd7398c3ac1be600ddac63085ba231b9df264ab44a193536a8f05913b341

